

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000121 DE 2019****(4 MAR 2019)**

Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se efectúa un nombramiento en período de prueba.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera*", salvo las excepciones allí previstas. El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución **20182120091185 del 14 de agosto de 2018**, mediante la cual conformó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado 4 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, correspondiente a la **OPEC 6844** en la cual figura como primero y único elegible el señor **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.966.103**.

Que dentro del término previsto en el artículo 11 del Decreto 760 de 2005, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo no solicitó la exclusión de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución **20182120091185 del 14 de agosto de 2018**.

Que, mediante auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del 23 de agosto de 2018, radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, se ordenó "*...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (20161000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia.*"

Que, el 29 de agosto de 2018, la CNSC remitió a la Unidad vía correo electrónico el oficio N°20183010455881 del 17 de agosto, por medio de la cual comunicó la firmeza de las listas de elegibles de la entidad publicadas el día 16 de agosto de 2018, dentro de las cuales se encuentra la conformada mediante Resolución **20182120091185 del 14 de agosto de 2018** y se refirió a las condiciones para que adquiriera firmeza la lista de elegibles correspondiente a la **OPEC 6844**, publicada el 16 de agosto de 2018. El oficio enunciado cuenta con el radicado de ingreso interno SPE-AS-2018-ER-0001767 del 27 de agosto de 2018.

Que, mediante auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del 6 de septiembre de 2018, radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, se aclaró la providencia del 23 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que la actuación cuya suspensión se ordena

Continuación de la Resolución "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba."

a la Comisión Nacional del Servicio Civil con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016, es vinculante exclusivamente para las actuaciones que se encontraba adelantando con respecto del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del 6 de septiembre de 2018, radicado 11001-03-25-000-2018-00368-00, se ordenó "...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de la Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia, y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público de Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones parafiscales. ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia y Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio del 2016 y 20171000000086 del 1° de junio de 2017), hasta que se profiera sentencia."

Que, el señor **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**, interpuso acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público, la cual correspondió por reparto al Juzgado Trece (13) de Familia de Oralidad, con radicado 110013110013201900208-00 y por medio de la cual presentó las siguientes pretensiones: "... En este sentido, la firmeza de esta lista fue comunicada a los interesados, como a la entidad nominadora desde el 14 de agosto de 2018 y ya transcurrieron los 10 días máximos para que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, profiera el acto administrativo de nombramiento junto con la posesión en periodo de prueba, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8 del Acuerdo 562 de 2016, según la cual " A partir del día hábil siguiente en que la CNSC comunique a la entidad para la que se realizó la Convocatoria la publicación de la firmeza de una lista de elegibles, **esta cuenta con un término máximo de diez (10) días hábiles para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto de concurso** y solo para las vacantes para las cuales se conformó la respectiva lista de elegibles, tal y como lo dispone el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005. Dicho término se cumplió el pasado 10 de septiembre de 2018 y pese a ello la entidad no ha nombrado a **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**, demostrando un claro y abierto desconocimiento de la normatividad vigente, lo cual termina siendo violación a la constitución."

Que, el 12 de marzo de 2019, el Juzgado Trece (13) de Familia de Oralidad, profirió la sentencia de la acción de tutela con radicado 110013110013201900208-00, la cual fue notificada a esta entidad el 12 de marzo de 2019, y el sentido del fallo es: "**PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales reclamados por el accionante LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL, identificado con C.C. 79.966.103 expedida en Bogotá D.C., en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO "UAESPE", por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: ORDENAR la Directora de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO "UAESPE", Dra. ANGI VIVIANA VELASQUEZ VELASQUEZ o quien haga sus veces, proceda en un término de dos (2) días a posesionar al señor LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL, identificado con C.C. 79.966.103 expedida en Bogotá D.C., en el cargo para proveer en periodo de prueba, del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 6844 denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 4 del Sistema General de Carrera de la U.A.E. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016. TERCERO: EXCLUIR de la acción de tutela promovida por el señor LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL en contra de la COMISIÓN NACIONAL del SERVICIO CIVIL "CNSC", acorde con lo dicho en la parte motiva de esta providencia. //...**"

Que en la actualidad el empleo **Profesional Universitario**, Código 2044, Grado 4 se encuentra provisto de manera provisional con el señor **EDSON EFREN QUIÑONES CORTES**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 79.581.730** quien fue nombrado mediante Resolución No. 000051 del 19 de enero de 2018 y empleo del cual tomó posesión el 22 de enero de 2018.

e

Continuación de la Resolución "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba."

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, señala que "antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que el presente acto administrativo tiene por objeto dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Trece (13) de Familia de Oralidad en sentencia del 12 de marzo de 2019, dentro de la acción de tutela con radicado 110013110013201900208-00, instaurada por el señor **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**.

Que, como consecuencia del nombramiento ordenado por el artículo segundo del fallo proferido por el Juzgado Trece (13) de Familia de Oralidad, que establece: "...proceda en un término de dos (2) días a posesionar al señor **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**, identificado con C.C. 79.966.103 expedida en Bogotá D.C., en el cargo para proveer en periodo de prueba, del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 6844 denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 4 del Sistema General de Carrera de la U.A.E. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016. //...", debe terminar el nombramiento del señor **EDSON EFREN QUIÑONES CORTES**, y darse la provisión efectiva del cargo por orden judicial a favor de **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.966.103**.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría General verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del señor **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.966.103, conforme al manual de funciones de la UAESPE para realizar el nombramiento en el empleo ofertado mediante la OPEC No. 6844 denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 4.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2119 del 14 de enero de 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba en el (los) cargo (s) de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo a la (s) siguiente (s) persona (s):

OPEC	Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
6844	79.966.103.	LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL	Profesional Universitario	2044	4	Subdirección de Administración y Seguimiento	\$2.156.816

Parágrafo: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuáles será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. 565 de 2016 o demás normas de lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **79.966.103**, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en periodo de prueba.

Continuación de la Resolución "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se efectúa un nombramiento en período de prueba."

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Terminación nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional realizado a favor de **EDSON EFREN QUIÑONES CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.581.730**, efectuado mediante Resolución No. 000051 del 19 de enero de 2018, con el fin de realizar la provisión del empleo **Profesional Universitario**, código **2044**, Grado 4, en cumplimiento del fallo judicial de tutela proferido por el Juzgado Trece (13) de Familia de Oralidad, según proceso radicado con el No. 110013110013201900208-00.

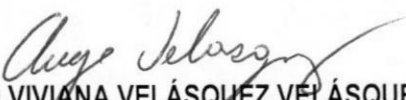
Parágrafo. La terminación del nombramiento provisional y el retiro efectivo del servicio se producirá de pleno derecho a partir de la fecha en que **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a), de lo cual será informado (a) el servidor vinculado en forma provisional, por la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a **LUIS ALBERTO SALAZAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.581.730**, el contenido de la presente resolución, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 MAR 2019**


ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Revisó: Juan David Vélez Bolívar – Asesor Jurídico UAESPE
David José Seijo Chacón – Coordinador Grupo de Gestión Humana UAESPE
Proyectó: Ángela María Hernández Suarez – Contratista UAESPE
Edna Catalina Moreno Garzón – abogada UAESPE